

0002
DECRETO No. DE 2024
(02 ENE 2024)

"Por el cual se efectúa un encargo interinstitucional".

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, es especial la contenida en el artículo 2.2.5.5.45 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el cargo de Director General, Código 050, Grado 02 de Bomberos de Bucaramanga, del Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción se encuentra vacante a la fecha.
- b. Que como consecuencia de la situación administrativa informada y teniendo en cuenta que el Alcalde Municipal es el nominador del cargo de Director General de Bomberos de Bucaramanga, Código 050, Grado 02, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, se hace necesario encargar a un Servidor Público para que asuma las funciones de dicho cargo, mientras se designa su titular.
- c. Que el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 del 2017 en su Artículo 2.2.5.5.45 establece: *"hay encargo interinstitucional cuando el presidente de la república designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la rama ejecutiva, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular. El encargo interinstitucional puede recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo."*
- d. Que en ausencia de normatividad que reglamente el encargo interinstitucional a nivel territorial, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP-, expidió los conceptos 28391 de 2015, 147641 de 2019 y 332391 de 2020, de la Dirección Jurídica, en virtud de los cuales se determinó y reiteró que: *"el encargo resulta predicable de empleos que perteneces a la planta de personal de la misma entidad pública. No obstante, en el orden nacional existe la figura del encargo interinstitucional, la cual permite que un empleado pueda asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante en otra entidad pública, siempre y cuando el nominador sea el presidente de la república. Sin embargo, esta dirección ha sostenido que la figura del encargo interinstitucional en el orden territorial podrá ser aplicable, siempre y cuando la facultad nominadora en las dos entidades recaiga en un mismo servidor."* (subrayado fuera de texto)
- e. Que dado que la facultad nominadora recae sobre el Alcalde de Bucaramanga, dándose cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, así como los conceptos 28391, 147641 y 238871 de 2019 y 332391 de 2020 expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP-, es viable efectuar el encargo interinstitucional a nivel territorial desde el 02 de enero de 2024 y hasta que se provea el cargo.

0002

- f. Que Reynaldo José D'Silva Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.474, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría de Hacienda, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde, del Municipio de Bucaramanga, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No.0 de 2015 Manual de Funciones y Competencias Laborales de Bomberos de Bucaramanga, para ser encargado como Director General de Bomberos de Bucaramanga, Código 050, Grado 02, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción mientras dure la ausencia de la titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a partir de la fecha y mientras que se designe su titular, a Reynaldo José D'Silva Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.474, como Director General, Código 050, Grado 02 de Bomberos de Bucaramanga, del Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría de Hacienda, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde, del Municipio de Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

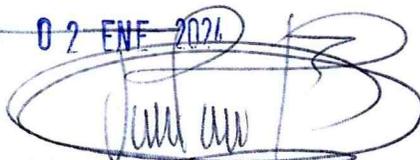
ARTÍCULO SEGUNDO: Copia del presente Decreto será enviado a Bomberos de Bucaramanga, a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga y a su historia laboral.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su surte efectos a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a

~~02 ENE 2021~~



JAIME-ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Téllez Duarte Subsecretaria Administrativo TH 
Revisó aspectos técnico-administrativos: Ederit Orozco Sandoval Profesional Especializada 
Revisó aspectos técnico-administrativos: Hernán Dario Zarate Ortegón Secretario Administrativo 